

RESOLUCION NUMERO 0515

28 JUN 2011

POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA No. 12/2011.

El Rector de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0477 de junio 14 de 2011 emanada de la Rectoría de la UFPS, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 12/2011 que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION ELECTRICA EN LA SEDE CAMPOS ELISEOS.

Que en la Licitación Privada No. 12/2011, participaron los siguientes proponentes: CARLOS ARTURO ROJAS FERNANDEZ y ELECTRO ARCO DEL NORTE LTDA.

Que en el trámite de la Licitación Privada No. 12/2011, se observaron los pasos previos y establecidos en el Estatuto General de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997.

Que el día 21 de junio de 2011, se analizaron las propuestas presentadas, resultando como ofrecimiento más favorable para la Universidad, la presentada por ELECTRO ARCO DEL NORTE LTDA., con un total de 92.00 puntos, a quien en consecuencia se le adjudicará el Contrato.

Que con fecha 22 de junio de 2011, el Representante Legal de ELECTRO ARCO DEL ORIENTE LTDA., manifestó que la invitación y evaluación correspondiente al proceso de la Licitación 12 de 2011, presentan error en la razón social, ya que éste es el correcto, tal como se evidencia en los documentos presentados junto con la propuesta.

Que con fecha junio 24 de 2011, la UFPS manifiesta que se trata de un error involuntario que no altera el proceso contractual, ni la evaluación practicada; por lo tanto dicha licitación se adjudica a ELECTRO ARCO DEL ORIENTE LTDA.

CONTINUACION RESOLUCION NUMERO 0515 28 JUN 2011

RESUELVE:

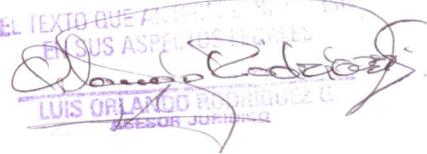
ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de que trata la Licitación Privada No. 12 de 2011 y el correspondiente Pliego de Condiciones, a ELECTRO ARCO DEL ORIENTE LTDA., por valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS (\$ 222.105.000) MCTE, en atención a los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la devolución de las garantías de seriedad constituidas de las propuestas a los oferentes no favorecidos y comunicarles la decisión de adjudicación conforme lo dispone el Estatuto de Contratación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE :


HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector


EL TEXTO QUE ANTES DE ESTE EN
EN SUS ASPECTOS
LUIS ORLANDO RODRIGUEZ B
CATEDRATICO